

Anexo- 01

Especificaciones Técnicas de la Consultoría

INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO LA GUAJIRA

GENERALIDADES

Con el Presente documento se pretende fijar las reglas y condiciones que deben regir la ejecución del contrato de consultoría, las cuales serán obligatorias para las partes.

Las obligaciones fijadas en el presente documento son simplemente enunciativas, de tal suerte que EMDUMA, para recibir el servicio no podrá solicitar la totalidad de las mismas, las cuales estarán sujetas a la ocurrencia de hechos para que se configure la obligación.

El consultor está obligado a ejecutar las obligaciones generales y específicas en su integridad, en razón a ello le corresponde vigilar, estudiar, verificar, controlar, coordinar, exigir, recomendar, comunicar, dar instrucciones, requerir, estudiar, hacer seguimiento de la ejecución de contrato, para garantizar a EMDUMA la entrega de un producto idóneo y de alta calidad.

En caso de que el contratista de la obra se extienda en la ejecución del mismo por causas no imputable al constructor, EMDUMA reconocerá al consultor mayor permanencia, no obstante, la labor del consultor deberá realizarse en el marco de costo, tiempo, calidad, interés social aplicando la normatividad vigente para cada caso en particular.

El interventor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con las obras y éste estará obligado a cumplirlas.

Todas las comunicaciones u órdenes del interventor al Contratista serán expedidas o ratificadas por escrito.

El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la Interventoría

Serán funciones del interventor asegurar para EMDUMA que el Contratista cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato, para la correcta ejecución de las obras en los aspectos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos y ambientales del mismo.

El interventor, en cumplimiento de sus funciones, vigilará estrictamente cualquier alteración de las condiciones básicas del diseño que llegare a ser causa de desperfectos o fallas de las obras, tales como desviación de los planos y las especificaciones por parte del Contratista, uso de materiales o procedimiento de construcción inadecuados por parte de éste.

El interventor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, ambiental, contable o jurídico y social sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución el equilibrio del mismo y las condiciones pactadas por las partes.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor, con copia a EMDUMA antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan en perjuicios para EMDUMA.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor, éste le notificará, por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el interventor comunicará dicha situación a EMDUMA para que esta tome las medidas que considere necesarias.

El interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento por fuerza mayor que llegue a presentarse, como es el caso de paros, hurtos, amenazas, atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR

En cumplimiento del objeto contractual el Consultor, asumirá las siguientes obligaciones:

1.1. Obligaciones de Carácter General.

Serán obligaciones del Consultor

- a) Prestar los servicios de interventoría conforme a las especificaciones señaladas en los Documentos de Análisis y Requisitos Precontractual y demás documentos del presente método de selección.
- b) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el consultor debe acreditar durante toda la vigencia del contrato y verificar que el

contratista también lo acredite, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA;

- c) Designar y contratar el equipo de trabajo para prestar los servicios de interventoría de conformidad con los Documentos de Análisis y Requisitos Precontractual;
- d) Estudiar los documentos del proceso N° IP 001 de 2026 y la propuesta del contratista, en los casos en que aplique, con el fin de familiarizarse con las especificaciones técnicas, forma de ejecución y demás condiciones y exigencias de la misma;
- e) Verificar que el contratista dispone del equipo técnico y profesional requerido y exigido en los Pliegos de Condiciones y demás documentos pre-contactuales y contractuales;
- f) Vigilar el cumplimiento del contrato de obra en cuanto a su aspecto técnico, administrativo, jurídico y financiero, ambiental y social.
- g) Requerir al Contratista en caso de que incumpla alguna de sus obligaciones y exigirle tomar las medidas correctivas cuando sea el caso;
- h) Controlar y verificar la ejecución de las obras contratadas, velando por los intereses de la entidad contratante, observando que dicha ejecución esté dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad pactados;
- i) Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista;
- j) Colaborar con la Entidad Contratante para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad con las condiciones de calidad exigidas, la que deberá ajustarse a los requisitos mínimos necesarios previstos en las normas técnicas obligatorias nacionales y a las especificaciones técnicas suministradas por la Entidad Contratante;
- k) Las demás inherentes a la naturaleza del presente convenio y de los servicios de interventoría prestados.

1.2. Obligaciones de Carácter Técnicas

Le corresponde al consultor:

- a) Aportar toda su experiencia para el desarrollo del objeto contractual
- b) Vigilar la ejecución del cronograma de actividades para que cada etapa se cumpla dentro de los plazos pactados.
- c) Velar porque el contratista cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas en el Documentos de Análisis y Requisitos Precontractual, documentos técnicos, Contrato Interadministrativo CO1.PCCNTR.8620277 del 2025 celebrado entre el Departamento de La Guajira y EMDUMA.
- d) Garantizar la calidad de los trabajos, ofrecer bienes de la mejor calidad en las proporciones indicados en los análisis de precios unitarios.

- e) Recomendar los cambios de obras o ajustes en el proyecto o mayores o menores cantidades.
- f) Suscribir junto con el contratista Acta de Inicio, Recibo Final, Mayores y Menores Cantidades, ítems nuevos, Suspensiones Reinicio, Recibo Final y Liquidación de Contrato.
- g) Solicitar las prórrogas con la debida antelación por causas exógenas.
- h) Gestionar la Liquidación del contrato de Obra. Si pasado un mes del vencimiento del contrato de interventoría no se ha liquidado el contrato de obra, EMDUMA, deberá liquidar el contrato de consultoría
- i) Estudiar las solicitudes que formule el contratista y solicitar a EMDUMA, soluciones para evitar atrasos tanto en el contrato de obra como el de interventoría.
- j) Requerir al contratista para que inicie la ejecución de la obra.
- k) Suministrar toda la información que requiera la interventoría o supervisión

1.3. Obligaciones de Carácter Administrativas

En cumplimiento de esta obligación el consultor deberá:

- a) Controlar la Gestión Documental.
- b) Controlar el comportamiento de los proveedores para garantizar que los bienes que suministren sean de excelente calidad.
- c) Control que la ejecución del contrato de obra dentro de los plazos pactados.
- d) Vincular en la ejecución del proyecto la mano de obra no calificada de la comunidad.
- e) Presentar los informes de ejecución, para alimentar el proyecto y mantenerlo actualizado.
- f) Ejercer control sobre el personal contrato para que ejecuten los trabajos de acuerdo con lo pactado en el contrato de interventoría.
- g) Permitir el acceso a la información de entes de control y Departamento de La Guajira.
- h) Tener la disposición y aportar la logística cuando funcionarios de Entes de Control, se presenten a visitar el estado de ejecución de la obra.
- i) Recibir las obras efectivamente ejecutadas.
- j) Tramitar y autorizar las actas parciales de avances de obras.
- k) Asistir a los comités técnicos adelantados por el Departamento de La Guajira, cuando se invite.

1.4. Obligaciones de Carácter Financieras.

Dentro de las Obligaciones financiera económica el consultor se compromete a:

- a) Analizar las cuentas, soportes financieros y ejecución financiera del proyecto de obras.
- b) Aprobar los desembolsos de pago de Anticipo.
- c) Solicitar las facturas y soportes de proveedores, que soporten las actas.
- d) Verificar que el contratista reintegre los rendimientos financieros que genere el anticipo, los cuales deben ser reintegrados al sistema a la cuenta que para el efecto se indique. El contratista debe remitir al Interventor y EMDUMA, copia de la consignación, indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del contratista.

1.5. Obligaciones de Carácter Ambiental

- a) Hacer seguimiento que el contratista de la obra adopte las medidas y recomendaciones descritas en el Documento Plan de Adaptación a la Guía de Manejo Ambiental.
- b) Vigilar que el contratista cumpla con todas las normas ambientales aplicables al caso.

1.6. Obligaciones de Carácter Jurídico

En virtud de estas obligaciones el consultor debe:

- a) Mantener Actualizadas las Pólizas
- b) Revisar que el contratista entregue los soportes para pago, así para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.
- c) Realizar constante seguimiento jurídico a las obligaciones contractuales.
- d) Vigilar el pago de la seguridad social, y aportes legales.
- e) Solicitar las prórrogas con la debida antelación, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al conocimiento de causas exógenas que impidan la normal ejecución del objeto contractual.
- f) Velar porque las modificaciones sean legalizadas, esto es constituir las pólizas y solicitar la aprobación de las mismas.
- g) Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

1.7. Obligaciones de Carácter Social

Dentro de las obligaciones sociales se compromete a:

- a) Hacer jornadas de sensibilización con la comunidad para impartir recomendaciones de preservaciones de la obra.
- b) Asistir a la socialización de la obra.
- c) Recomendar las constituciones de veedurías dentro de la comunidad beneficiaria del proyecto.

2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Tabla Requisitos del personal Consultor:

FUNCIÓN	CANT	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	% DED
Director De Interventoría	1	Ingeniero civil o arquitecto	Igual o mayor a cinco (5) años de experiencia profesional desde la expedición de la MP	Deberá acreditar una (1) experiencia como director de interventoría, en la ejecución de un proyecto de infraestructura social.	75%
Ingeniero Residente	1	Ingeniero civil	Igual o mayor a cuatro (4) años de experiencia profesional desde la expedición de la MP	Deberá acreditar una (1) experiencia como residente de interventoría o contratista, en la ejecución de un proyecto de infraestructura social,	100%
Inspector De Interventoría	2	Ingeniero civil o arquitecto	Igual o mayor a cuatro (4) años de experiencia profesional desde MP	Deberá acreditar una (1) experiencia como inspector de interventoría y/o residente de interventoría y/o contratista, en la ejecución de un proyecto de infraestructura social,	100%
Profesional HSEQ	1	Profesional que salud ocupacional o seguridad en el trabajo o afines.	Experiencia mínima de un (1) año después de obtener la licencia.	Deberá acreditar certificaciones como profesional SST en proyectos de Obra Civil.	75%
Conductor		Bachiller	Experiencia mínima de un (1) año a partir del Diploma de Bachiller.	Debe acredita Licencia de conducir B1 y C1	100%
Secretaria	1	Bachiller	Experiencia mínima de un (1) año a partir del Diploma de Bachiller.	Acreditar experiencia como secretaria en contratos de interventorías.	100%
Abogado	1	Profesional en Derecho	Experiencia mínima de dos (2) años después de obtener la tarjeta profesional.	Deberá acreditar certificaciones como profesional derecho en al menos un (01) proyecto de Obra Civil.	100%
Contador	1	Profesional en Contaduría	Igual o mayor a cuatro (4) años de experiencia profesional desde el Diploma de profesional.	Deber acreditar experiencia en registro o actividades contables	75%

NOTA. En caso de error involuntario por EMDUMA. Los proponentes deben acreditar la experiencia de acuerdo al objeto contractual, por lo que deberá solicitar la respectiva aclaración.

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores o posteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o después de su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados. En el evento de que el oferente no entregue alguno de estos documentos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser allegado con posterioridad a la celebración del Contrato.

3. DOCUMENTOS SOPORTE DEL PERSONAL OFRECIDO

El proponente deberá anexar para cada profesional oferta:

Carta de Intensión. -donde el profesional manifieste su voluntad de hacer parte del equipo del oferente [indicar nombre de oferente]

Certificados de Experiencia. Los mismos deben ser expedidos por el contratante, deben contener mínimo el objeto, el cargo desempeñado y la época.

Fotocopia de Títulos. El profesional deberá aportar copia de los diplomas que acreditan la formación de cada uno.

Copia de Matricula Profesional. En los casos que aplique aportar matricula profesional. **COPNIA vigente cuando aplique**

Copia de Tarjeta Profesional. Para aquellas profesiones que le exigen el uso de la tarjeta. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019

Inscripción en la secretaría de Salud. Para los casos que aplique.

Antecedentes disciplinarios vigentes al cierre, en todo caso no podrá ser a 30 días de antelación a la presentación de ofertas.

4. ESPECIFICACIONES DE LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA.

Instrumento jurídico mediante el cual se respalda el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. Puede consistir en pólizas de seguros, fianzas o garantías bancarias. Sirven como garantes en caso de incumplimiento por parte de los contratistas. El contratista deberá constituir dos garantías, (i) Cumplimiento y (ii) Responsabilidad Civil Extracontractual.

4.1. **Garantía de cumplimiento La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:**

1. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo.** Este amparo cubre los perjuicios sufridos por EMDUMA con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso

indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

2. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a EMDUMA de los perjuicios derivados de:

- 2.1.** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 2.2.** El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 2.3.** Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
- 2.4.** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a EMDUMA de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

4. Calidad del Servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

4.2. Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual.

EMDUMA, solicita el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del consultor.

La póliza de responsabilidad extracontractual cubre también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

4.2.1. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado es igual a 200 SMMLV por un plazo igual a la ejecución del contrato. La póliza debe cubrir como mínimo:

Amparo	Limite Asegurado
Daños Patrimoniales y extrapatrimoniales	Sin Sublimite
Uso de vehículos propios y no propios	Sin Sublimite

Responsabilidad Civil Extracontractual por accidentes de trabajo	Sin Sublimite
Toda Responsabilidad causada por contratistas y subcontratistas	Sin Sublimite
Responsabilidad civil cruzada	Sin Sublimite

4.3. Suficiencia de los Riesgos

4.3.1. Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente igual al plazo del contrato y seis (06) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de valor entregado en calidad de anticipo.

4.3.2. Suficiencia de la garantía de cumplimiento.

El riesgo debe tener una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

4.3.3. Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.

Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

4.3.4. Suficiencia de la garantía de calidad del servicio.

En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

5. CONDICIONES PARA PARTICIPAR

EMDUMA, enviará los estudios previos junto con los soportes a dos oferentes inscritos en el RIP, Los invitados podrán presentar ofertas como oferentes plurales, siempre que todos los integrantes estén inscritos en el RIP.

Teniendo en cuenta la modalidad, EMDUMA, selecciona en forma directa el consultor y realiza la verificación entre dos o más ofertas seleccionando la que más ventajosa de acuerdo con la invitación.

6. OBSERVACIONES

De conformidad con la modalidad de selección, el presente proceso fue diseñado de acuerdo con la necesidad de EMDUMA, por lo tanto, no se admiten observaciones; los oferentes invitados fueron seleccionados de acuerdo con los soportes allegados, no obstante, podrán conformar oferentes plurales para presentar ofertas, siempre que todos los integrantes estén inscritos en el RIP.

7. CRONOGRAMA DE ENTREGA DE OFERTAS

ECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA	HORA MÁXIMA
Entre el 13 y 16 de enero de 2026	09:00 A.M.

8. CONDICIONES DE ENTREGA

El plazo del presente proceso de selección podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando lo estime conveniente el gerente o cuando así lo soliciten las dos terceras partes de las personas invitadas.

Los oferentes deben presentar en físico un único sobre que contenga la oferta técnica, económica, contentiva de todos los requisitos de la invitación. Las ofertas, deben ser entregadas en la calle 11 No 20 24 Centro de Atención Social CAS en Maicao, La Guajira, al momento de la entrega firmará un acta en constancia de la entrega.

La propuesta debe responder a cada uno de los requisitos solicitados en los términos de referencia, el comité evaluador hará una verificación simple del cumplimiento de los requisitos, en caso de que los aporte en su totalidad, procederá con la evaluación de la oferta, en caso contrario la rechaza de pleno y no será tenida en cuenta en la competencia.